

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de 1820.



Qualquiera autoridad dispone sobre alguna materia
 el interesado q' se tiene sobre ella agravado, parece
 esta en el caso de usar del derecho q' le ampara ante la
 misma autoridad q' se presume haberte echo el
 agravio, por ser el mismo expediente q' le conceden las leyes
 por lo veo q' ni la Ciudad ni la Junta de Propio haya
 determinado sobre la reclamacion q' ha echo Antonio Man-
 tuer, y si q' el Excmo. Sr. Gobernador Político y Milit-
 tar q' preside segun ha manifestado, ha dispuesto q'
 en un punto exterior de las Carnicerías publicas q'
 tiene concedida la Ciudad a Fernando Aparicio, y este
 en compañía de Rafael Rodriguez, se coloque un
 puesto de guarda y alojamiento de la pertenencia de
 Ultimas, y por lo tanto hace esta en el caso de q' si Man-
 tuer considera hallarse perjudicado en el arrendamiento
 q' la Mte. Junta de Propio se ha echo para el presente
 año de acordar q' ya el mismo Mantuer o' ya a
 qualquiera otro interesado de la Ciudad de desate su derecho
 expedido para q' use de el conforme a las leyes, ya ante
 S. C. (de cuya autoridad se ignoran los puntos motivos
 q' tal vez pueda haverse para ello mucho ma-
 quando esta bien penetrado de los acuerdos q' se han echo de la
 Junta de Propio, por q' la mayor parte los Preside) o'
 ya ante el Tribunal superior competente, para cuyo
 efecto se le podran librar los testimonios q' solivare
 y hagan obxer al caso en cuestion

